

CONSTANCIA SECRETARIAL. noviembre 19 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se recepcionó por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, nota devolutiva del registro de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-2592, solicitando la complementación de la misiva, con la identificación de la titular del bien referenciado.

La anterior anotación fue peticionada en idéntico sentido por el mandatario judicial de los señores JUAN AGUSTÍN GÓMEZ ROLDAN, SARA LUCIA GÓMEZ ROLDAN, OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO Y ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ FRANCO, advirtiéndose la adición de la cedula de ciudadanía de la señora IDALBA DUQUE DE GÓMEZ.

Aunado a ello, se puso de presente por el apoderado judicial de la señora LUZ IDALBA DUQUE DE GÓMEZ, que el rodante de placas UEV270, se encuentra ubicado en esta municipalidad, específicamente, en la carrera 4ª Nro. 5-27 de Aguadas, residencia de la señora LUZ DUQUE DE GÓMEZ, y al caso, peticiona librarse el exhorto respectivo a la secretaría de tránsito de esta localidad.

Finalmente, se radicó la aceptación del curador Ad-Litem designado para representar los intereses del heredero OCTAVIO GÓMEZ ESTRADA, del cual se le corrió traslado vía correo electrónico el 15 de noviembre del año en curso.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESIÓN INTSTADA – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSANTE:	IVÁN DARÍO GÓMEZ ESTRADA
INTERESADOS:	OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO Y OTROS

RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00040	00
ASUNTO:	ORDENA ADICIÓN AUTO Y RESUELVE OTRAS SOLICITUDES						

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte la nota devolutiva respecto del registro de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-2592, solicitando la complementación de la misiva, con la identificación de la titular del bien referenciado, esto es, de la señora LUZ IDALBA DUQUE DE GÓMEZ.

Lo anterior procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, el cual contempla las reglas que regulan la adición de providencias y autos.

Es así que, se ordena la adición del numeral quinto del auto adiado el 07 de noviembre de 2024, adicionándose la plena identificación (número de cedula de ciudadanía) de la titular del bien referenciado, el cual quedará de la siguiente manera;

“QUINTO: SE DECRETA el EMBARGO Y SECUESTRO del 100% del bien social denominado “EL CARMEN” ubicado en la vereda Santa Rosa de Aguadas, Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-2592 de propiedad de la cónyuge supérstite LUZ IDALBA DUQUE DE GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 24.361.662.”

Seguidamente, se pone de presente por el apoderado judicial de la señora LUZ IDALBA DUQUE DE GÓMEZ, que el rodante de placas UEV270, el cual se ordenó la diligencia de secuestro, se encuentra ubicado en esta municipalidad, específicamente, en la carrera 4ª Nro. 5-27 de Aguadas, residencia de la señora LUZ DUQUE DE GÓMEZ.

Sobre dicho ítem, advierte esta Juzgadora, que el exhorto comunicado al Inspector Municipal de Tránsito de Manizales, obedeció a la solicitud que en específico se deprecara por el apoderado Luis Enrique Gil Rodríguez, como obra en archivo Nro. 055 del plenario, adietándose de su parte que el vehículo automotor objeto de cautela, se encontraba situado en la municipalidad de Manizales.

Ahora bien, habiéndose petitionado por otro profesional del derecho, el secuestro aludido, y sin que, a la fecha, se conozca pronunciamiento infructuoso de la labor encomendada por parte de la secretaría de tránsito, previo a dictaminarse disposición alguna, se pone en conocimiento de los sujetos procesales interesados, la información hoy traída a colación, para los fines pertinentes.

Finalmente, se resalta que antepuesta la aceptación del abogado GIOVANNI RAMIREZ GÓMEZ, como curador Ad-Litem del heredero determinado OCTAVIO GÓMEZ ESTRADA, por la citaduría del despacho, se corrió traslado de las piezas procesales que componen la presente contienda, vía correo electrónico el 18 de noviembre de 2024.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral quinto del auto adiado el 07 de noviembre de 2024, respecto de la plena identificación de la titular del bien referenciado, el cual quedará de la siguiente manera;

*“**QUINTO: SE DECRETA** el EMBARGO Y SECUESTRO del 100% del bien social denominado “EL CARMEN” ubicado en la vereda Santa Rosa de Aguadas, Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-2592 de propiedad de la cónyuge supérstite LUZ IDALBA DUQUE DE GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 24.361.662.”*

Por secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09fdd834f215cf122e111280bcb7fd1abd2bf3f9fd0cca20fa22edb9f1ea18c0

Documento generado en 19/11/2024 05:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>